

RESOLUCIÓN Nº 661 (24-JUNIO-2022)

"Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 344 del seis (6) de abril de 2021 modificó y adicionó Decreto 1072 de 2015 en lo referente a los permisos sindicales, el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1072 de 2015 quedó así: "Permisos sindicales para los representantes sindica/es de los servidores públicos. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables, proporcionales y necesarios para el cumplimiento de su gestión."

Que en el artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015, igualmente modificado por el Decreto N° 344 del seis (6) de abril de 2021 establece los beneficiarios de los permisos sindicales así: "Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva"

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 344 de 2021 señala el "Reconocimiento de los Permisos Sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución."

Que así mismo, el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 preceptúa "**Permiso sindical**. El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito."

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 1951





RESOLUCIÓN Nº 661 (24-JUNIO-2022)

"Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado"

Que mediante radicado Orfeo N° 20224600044542 del día dos (02) de junio de 2022, dirigido a la Directora General del Idartes, el Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SINTRACULTUR, realizó "solicitud permiso sindical integrantes Junta Directiva SINTRACULTUR" justificado en que " Es así, que, con el fin de integrar a los compañeros en las labores de la Junta Directiva solicitamos se conceda el permiso sindical para los días viernes, (...)", y enfatizó sobre el permiso sindical para la afiliada y miembro de la Junta Directiva del citado sindicato, funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para los días primero (1), ocho (8), quince (15), veintidós (22) y veintinueve (29) de julio de 2022, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. hasta la 6:00 p.m., "Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que SINTRACULTUR, mediante radicado de Orfeo N° 20224600050642 del 21 de junio de 2022, hizo "(...) reiteración de la solicitud de permiso sindical para nuestra compañera y miembro de la junta directiva (...)" de la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar el permiso sindical para el mes de julio de 2022, en las fechas arriba indicadas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso sindical remunerado, a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para los días viernes primero (1), ocho (8), quince (15), veintidós (22) y veintinueve (29) de julio de 2022, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. hasta la 6:00 p.m., en su calidad de afiliada y miembro de la Junta Directiva de la organización sindical denominada Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SINTRACULTUR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y al Subdirección de las Artes para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Jefes de Dependencia de los funcionarios relacionados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Linea 1951





RESOLUCIÓN Nº 661 (24-JUNIO-2022)

"Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado"

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los, 24-JUNIO-2022

CATALINA VALENCIA TOBÓN Directora General

lefaller

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y via correo electrónico por:		
Funcionario — Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Daniel Ospina Donado- Marco Aurelio Villate Poveda – Contratistas – Talento Humano	6
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	لنسيد.
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	3244
Revisó OAJ;	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	· mysicing ·
Aprobó revisión OAJ:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializado – Encargado de funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica	300





Personería Jurídica número 03884 del 30 de julio de 1979

Correo: sintracultur2017@gmail.com Nit: 860.507.189-0

Bogotá D.C. 17 de junio de 2022

Señora

Catalina Valencia Tobón

Directora General
Instituto Distrital de las Artes IDARTES

contactenos@idartes.gov.co

Carrera 8ª número 15 - 46

Ciudad

Asunto. Reiteración de solicitud permiso sindical para LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ - Junta Directiva SINTRACULTUR.

Respetada señora Catalina,

En atención a la comunicación recibida por este sindicato, con radicado ORFEO número 20224100049701 de fecha 9 de junio de 2022, nos permitimos reiterar la solicitud y hacer un llamado para que se brinde una debida colaboración en el trámite de otorgamiento del permiso sindical de la compañera LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ, así:

IDARTES ha sido la única entidad del sector que ha requerido al sindicato para que relacione los días viernes del calendario para brindar el permiso sindical de la compañera como integrante de la junta directiva. Sin embargo, pese a este requerimiento inusual y al cual le damos una lectura poco favorable desde el ejercicio de la actividad sindical, el pasado 2 de junio de 2022 con radicado ORFEO número 20224600044542, SINTRACULTUR accedió a la petición y relaciono las fechas calendario que corresponden a los días viernes para que la entidad procediera a conceder el permiso correspondiente.

Sin embargo, nos sorprende IDARTES nuevamente con un comunicado donde manifiestan que el permiso ya fue concedido, afirmación que no corresponde del todo con la realidad, dado que la Resolución número 526 de 2022, expedida por IDARTES; si bien otorgó el permiso para los días tres, diez, diecisiete y veinticuatro de junio de 2022, solo fue notificada a la compañera LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ el día 6 de junio de 2022, es decir de manera extemporánea al permiso otorgado en el acto administrativo. Adicionalmente, la referida resolución solo esta reconociendo



Personería Jurídica número 03884 del 30 de julio de 1979

Correo: sintracultur2017@gmail.com

Nit: 860.507.189-0

el permiso solicitado para el mes de junio, cuando en el comunicado de SINTRACULTUR se indicó que se requiere para todos los viernes del año 2022 (según cuadro enviado en ese oficio).

Así las cosas, reiteramos la solicitud del permiso sindical para nuestra compañera y miembro de la junta directiva, y quedamos atentos a que se conceda el permiso solicitado por los tiempos requeridos sin más dilaciones.

Agradecemos su atención.

Johanna Yamile Rodríguez Díaz

Presidenta (e)

Zoad Humar Forero

Secretaria General